

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2023-MDR/A**

Reque, 04 de octubre de 2023

VISTO;

El Informe N° 125-2023-MDR/GDTI-GRD mediante el cual se solicita la conformación del equipo técnico encargado de la elaboración de planes específicos de gestión de riesgos de desastres, el Informe N° 482-2023-MDR-GDTI, la Carta N° 105-2023-MDR/GM mediante la cual se solicita autorizar la conformación del equipo técnico encargado de la elaboración de planes específicos de gestión de riesgos de desastres, el Memorándum N° 104-2023-MDR/A con el que se solicita la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres-SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29664, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) está compuesto por: *a. La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector, b. El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, c. El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred), d. El Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci), e. Los gobiernos regionales y gobiernos locales, f. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan), g. Las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil.*

Que, el artículo 12° de la mencionada Ley, refiere que *El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred) es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con las siguientes funciones: (...) j. Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres;*



Asimismo, en el artículo 13° se precisa *"El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es un organismo público executor" que se encarga de "Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación";*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la implementación de los procesos de la Gestión Reactiva" el mismo que tiene por finalidad orientar y fortalecer a los integrantes del SINAGERD a través de lineamientos que permitan la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en concordancia con la normatividad vigente; del mismo modo, con Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia" teniendo como finalidad fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres -SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular.

Que el numeral 6.1 de los "Lineamientos para la implementación del proceso de preparación y la formulación de los planes de preparación en los tres niveles de gobierno", aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, señala que: "La conformación del equipo técnico y elaboración del cronograma de trabajo1. El equipo técnico y su coordinador son designados por el Ministro, Gobernador Regional o Alcalde, según corresponda en su calidad de presidente del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres – GTGRD (...)", del mismo modo, mediante Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM que aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno" el cual tiene por finalidad orientar y fortalecer la capacidad de respuesta de los integrantes del SINAGERD, mediante la planificación de acciones y medidas a aplicarse en la respuesta de emergencias y desastres;

Que, asimismo, se tiene la Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM que aprueba los "Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno", la cual señala en su numeral 6.1 que "Etapas de Formulación de Plan a) La formulación del Plan de Rehabilitación se inicia con la conformación de un equipo técnico que es nombrado según corresponda, por el Ministro, Gobernador Regional o Alcalde en su condición de Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (...)"

Que, mediante Informe N° 125-2023-MDR/GDTI-GRD el responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres solicita la conformación del equipo técnico encargado de la elaboración de planes específicos de gestión de riesgos de desastres e indica que a través de la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM



Lineamientos para la implementación del proceso de preparación y la formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno, en el punto 6.1 "Conformación del equipo técnico y elaboración de cronograma de trabajo" detalla que: "1. El equipo técnico y su coordinador son designados por el Ministro, Gobernador Regional o Alcalde, según corresponda, en su calidad de presidente del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD" Asimismo, la Resolución Ministerial N°136-2020-PCM – Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los tres niveles de gobierno, en el punto 6.1 "Etapas de Formulación del Plan" señala: "La formulación del Plan inicia con la conformación de un equipo técnico que es nombrado, de acuerdo al tipo de plan, por el Ministro, Gobernador Regional o Alcalde en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres" Del mismo modo, la Resolución Ministerial N°149-2020-PCM - Lineamientos para la implementación del proceso de rehabilitación y formulación de los planes de rehabilitación en los tres niveles de gobierno en su punto 6.1 "Etapas de Formulación del Plan" especifica: "a) La Formulación del Plan de Rehabilitación inicia con la conformación del equipo técnico que es nombrado, según corresponda, por el Ministro, Gobernador Regional o Alcalde en su condición de Presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres" Por lo que, en cumplimiento con la normativa antes expuesta, se solicita la conformación de un equipo técnico encargado de la elaboración de los planes específicos:

- Plan de Operaciones de Emergencia.
- Plan de Preparación.
- Plan de Rehabilitación.
- Plan de Educación Comunitaria.

Asimismo, se recomienda que este equipo técnico este conformado por:

- 02 profesionales de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- 02 profesionales de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- 01 profesional de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.
- 02 profesional de Gerencia Municipal.

Que, mediante el Informe N° 482-2023/MDR-GDTI, la Carta N° 105-2023-MDR/GM, se solicita autorizar la conformación del equipo técnico encargado de la elaboración de planes específicos de gestión de riesgos de desastres, el Memorándum N° 104-2023-MDR/A, se solicita la emisión del acto resolutivo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DE PLANES ESPECÍFICOS DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, el cual está integrado de la siguiente manera:

- 02 profesionales de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- 02 profesionales de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.
- 01 profesional de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.
- 02 profesional de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Secretaria General, notificar a presente Resolución a las áreas pertinentes para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Reque, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

